



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto primero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2021 00277 00
Demandante: LUIS FERNANDO VALLEJO CATAÑO
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

El Despacho admite la renuncia al poder presentado por PALACIO CONSULTORES, por advertirse el cumplimiento de los presupuestos contenidos en el artículo 76 del CPG.

De otro lado y observado poder general otorgado por COLPENSIONES mediante Escritura Pública 3368 a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit. 900.822.176-1, y a su vez, la Representante Legal de dicha firma sustituye el poder al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, portador de la T. P. 307.794 del CSJ. Así las cosas, se reconoce personería para continuar con la representación de COLPENSIONES, a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S como apoderado principal y como sustituto al Dr. Ochoa Palacio en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al', with a small dot at the end.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 130 del 2 de agosto
de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto primero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2021 00277 00
Demandante: LUIS FERNANDO VALLEJO CATAÑO
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en favor del demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$1.160.000
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$2.320.000

En letras: dos millones trescientos veinte mil pesos

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y en favor del demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$1.160.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		
TOTAL COSTAS		\$ 1.160.000

En letras: un millón ciento sesenta mil pesos

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto primero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2021 00277 00
Demandante: LUIS FERNANDO VALLEJO CATAÑO
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados Nro. 130 del 2 de agosto
de 2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria